



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2010, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación transnacional e interregional, en el marco del Eje 4 del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2007-2013, durante los ejercicios 2010 y 2011.

Antecedentes de hecho

Por Decreto 39/2009, de 3 de junio, se regula la nueva estructura administrativa del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que asume las funciones desarrolladas por el Servicio de Programas Europeos y de Empleo Formación, entre las que se encuentran la gestión y el control de proyectos acogidos a programas europeos de inserción laboral y aumento de la empleabilidad.

Uno de estos programas europeos es el destinado a la cooperación transnacional e interregional, recogido en el Eje 4 del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2007-2013, que implica trabajar coordinadamente con proyectos de otros estados miembros y de otras regiones españolas con la finalidad de promover un intercambio de experiencias, de beneficiarios, de actuaciones y de productos, de forma que las actividades incidan en resultados satisfactorios y ejemplares que se puedan transferir y tengan repercusión y valor añadido a nivel nacional.

Para el desarrollo de este Eje 4, se considera necesario poner en marcha convocatorias públicas de ayudas a entidades que ejecuten proyectos en los ámbitos que se consideren prioritarios, dentro de los propuestos en el propio Programa Operativo regional.

Este tipo de actuaciones han sido ya objeto de una convocatoria de ayudas anterior, regulada por Resolución de 28 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocaron ayudas para la constitución y consolidación de redes y asociaciones, en el marco de la cooperación transnacional e interregional previstas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2007-2013, para los ejercicios 2008 y 2009.

Igualmente, el Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias (ACEBA) incorpora un apartado específico destinado a los programas europeos de cooperación transnacional e interregional, dentro de las acciones de formación para el empleo.

La financiación necesaria para establecer línea de subvenciones conforme a las bases propuestas será con cargo a la dotación económica de la Consejería de Industria y Empleo, partida presupuestaria 85 01 322C 781 021.

Fundamentos de derecho

La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la ejecución de proyectos de cooperación transnacional e interregional, en el marco del Eje 4 del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2007-2013.

En el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se prevé una dotación de 500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322C.781.021 destinada a la concesión de subvenciones para Proyectos de cooperación transnacional e interregional (Programa Operativo FSE 2007-2013).

En consecuencia con lo expuesto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 39/2009, de 3 de junio, que regula la estructura orgánica básica de la Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, así como de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c), 29 y 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio; el Decreto 83/1998, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de gasto, y demás normativa de aplicación.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación transnacional e interregional, en el marco del Eje 4 del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2007-2013, durante los ejercicios 2010 y 2011; que se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 8 de abril de 2010 y por los criterios específicos establecidos en el anexo I.



Segundo.—La cuantía máxima del crédito disponible para financiar la citada convocatoria es 850.000 euros, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Anualidad 2010: 500.000 euros.
- Anualidad 2011: 350.000 euros.

Tercero.—Disponer publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Oviedo, a 21 de abril de 2010.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, Graciano Torre González.—9.432.

Anexo I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN TRANSNACIONAL E INTERREGIONAL, EN EL MARCO DEL EJE 4 DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA ASTURIAS 2007-2013, PARA LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011

Primero.—Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos de cooperación transnacional e interregional, prevista en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2007-2013.

Segundo.—Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la ejecución de proyectos de cooperación transnacional e interregional, prevista en el programa operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2007-2013, para los ejercicios 2010 y 2011, con la finalidad de promover intercambios y desarrollo de experiencias, personas, actuaciones, metodologías, procedimientos y productos, de forma que procuren resultados satisfactorios y ejemplares que se puedan transferir y tengan repercusión y valor añadido a nivel regional.

Tercero.—Ámbito temporal y cuantía de las ayudas.

La cantidad total destinada a la concesión de ayudas para las actuaciones desarrolladas durante los ejercicios 2010 y 2011 será de 850.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 85.01.322C.781.021 "Proyectos de cooperación transnacional e interregional (Progr. Opera. FSE 2007-2013)". La dotación en esta partida para el ejercicio 2010 es de 500.000 €. La previsión para el ejercicio 2011 es de 350.000 €.

Se establece como subvención máxima por proyecto la cantidad de 150.000 €.

Cuarto.—Entidades beneficiarias. Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas todas aquellas entidades o asociaciones de entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social o posean un establecimiento permanente en Asturias, realicen su actividad principalmente en Asturias y no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas.

2. Dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Carecer de ánimo de lucro, lo que deberá constar expresamente en los estatutos de la entidad.

3. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden ostentar la condición de beneficiario.

Quinto.—Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria, y deberán contener, al menos, los datos siguientes:

- a) Nombre y razón social del solicitante.
- b) Identificación y firma del representante legal que formula la solicitud.
- c) Declaración de veracidad de la información y datos aportados.

3. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:



- a) Poder que acredite la representación del firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en su nombre
- c) Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- e) Declaración responsable de:
 - Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
 - Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden ostentar la condición de beneficiario.

4. En caso de que las solicitudes recibidas no reúnan los requisitos exigibles se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—Contenido de los proyectos.

1. La memoria de los proyectos se presentará obligatoriamente con la siguiente estructura y contenido

- Diagnóstico
- Objetivos
- Actuaciones
- Resultados
- Presupuesto
- Estructura y composición de la Red
- Compromiso con la observación de los principios de igualdad de oportunidades y de sostenibilidad medioambiental
- Documentación adicional para su valoración conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Constituyen por tanto requisitos inexcusables en el contenido del proyecto:

- a) Un diagnóstico de partida que justifique la actuación propuesta
- b) Los objetivos perseguidos conforme al diagnóstico realizado
- c) El tipo de actuaciones a desarrollar en el seno de la red, conforme a las actuaciones elegibles descritas en la base primera.
- d) Los productos o resultados que se pretenden obtener.
- e) El presupuesto desglosado por actuaciones y tipo de gasto y la ayuda solicitada.
- f) La estructura de red o asociación a crear o consolidar y las funciones que desarrollará cada uno de las entidades socias. Se exige compromiso acreditado de un mínimo de 2 socios de otros estados europeos o de otras comunidades autónomas, con los que se desarrollen actividades conjuntas.
- g) La inclusión de criterios de actuación, tanto en la concepción como en la ejecución de los proyectos de cooperación, que garanticen la igualdad de género, así como la igualdad de oportunidades y la protección medioambiental. Para ello, se incluirá una descripción de la manera en que se favorecerá dicha igualdad y se velará por su cumplimiento en los procesos de seguimiento y control.

Además se aportará la documentación adicional que acredite los méritos de la entidad y la calidad del proyecto, para su valoración conforme a los criterios establecidos: Elementos innovadores, contactos previos y relaciones desarrolladas en el ámbito de la cooperación transnacional e interregional, instalaciones destinadas al proyecto, la capacidad financiera de la entidad, el perfil de la personas encargada del proyecto, etc.

2. La extensión máxima de la memoria que contenga el proyecto será de 25 páginas.

Séptimo.—Criterios de valoración.

Los proyectos presentados podrán recibir hasta un total de 12 puntos y se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. Solidez de la estructura de red o asociación a crear o consolidar. Máximo 2 puntos:



- Socios que acrediten documentalmente el compromiso formal de participación (3 ó más socios): 1 punto.
- Compromiso de intercambios en la movilidad de personas: 1 punto.
- 2. Presencia de elementos innovadores, entendidos como complementarios a las actuales políticas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Máximo 1 punto.
 - Colaboración con los recursos del Servicio Público de Empleo: 0,5 puntos.
 - Complementariedad con los programas desarrollados por el Servicio Público de Empleo en las áreas de Información, Orientación y Formación: 0,5.
- 3. Calidad del proyecto. Máximo 4 puntos:
 - Experiencia previa acreditada en gestión de proyectos europeos, con presupuesto superior a 50.000 €: 1,5 puntos.
 - 0,1 puntos por cada proyecto iniciado con anterioridad al año 2007
 - 0,25 puntos por cada proyecto iniciado entre 2007 y 2009.
 - La realización de evaluación con análisis de impacto: 1 punto.
 - La capacidad de la entidad para desarrollar el proyecto (instalaciones, dirección del proyecto, capacidad financiera): 1 punto.
 - Compromiso de la entidad para cofinanciar las actuaciones del proyecto: 0,5 puntos.
- 4. Movilidad de profesionales en las áreas de actuación prioritarias establecidas en la base primera (medidos en términos de personas por días de estancia). Máximo 3 puntos:
 - Entre 50 y 100: 1 punto.
 - Entre 100 y 200: 2 puntos.
 - Más de 200: 3 puntos.

Deberá garantizarse la movilidad de al menos 5 personas.

- 5. Productos o resultados que se pretenden obtener. Máximo 2 puntos:
 - Manuales de procedimiento y guías: 0,50 puntos.
 - Materiales formativos o informativos y de difusión: 0,50 puntos.
 - Utilización de herramientas y plataformas informáticas para la comunicación entre socios: 0,5 puntos.
 - Encuentros y jornadas organizados: 0,5 puntos.

Se entenderá que no cumplen los requisitos mínimos de calidad, y por tanto serán excluidos todos los proyectos que no alcancen los 6 puntos (este límite podrá ser rebajado por la Comisión de Selección y Valoración en el caso de que no hubiese suficientes proyectos para cubrir el presupuesto de la convocatoria).

En el supuesto de empate en la puntuación total, tendrán preferencia los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes apartados:

- 1.º—Apartado 3.—Calidad del proyecto.
- 2.º—Apartado 4.—Movilidad de profesionales.
- 3.º—Apartado 1.—Solidez de la estructura de red o asociación.
- 4.º—Apartado 2.—Presencia de elementos innovadores.

Octavo.—Gastos subvencionables.

La subvencionabilidad de los gastos viene definida conforme a las normas genéricas establecidas en los Reglamentos Comunitarios (art. 56 del Reglamento 1083/2006, art. 11 del Reglamento 1081/2006) y la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013, y conforme a lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Los costes de personal no podrán superar el 50% del total del proyecto.

Noveno.—Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, a través del Servicio de Programas Europeos y de Empleo Formación.
2. El estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados, así como la propuesta de concesión de las subvenciones, corresponderá a la Comisión de Selección y Valoración, que estará compuesta por:



- a) Presidente: El Director Gerente del Servicio Público de Empleo o persona en quien delegue.
- b) Secretario o Secretaria: Un funcionario adscrito al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, designado por el Presidente de dicho organismo.
- c) Vocales: Tres funcionarios adscritos al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, designados por el Presidente de dicho organismo.

3. El órgano competente para resolver el procedimiento es el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. La Resolución que conceda o deniegue la subvención no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Décimo.—Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver será de un mes a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta ha sido desestimatoria.

2. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se notificará a los interesados en el plazo de diez días y se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Undécimo.—Aceptación de la subvención.

1. En el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar expresamente al Servicio Público de Empleo la aceptación de la misma y el compromiso de realizar la actividad para la que se concedió.

La no comunicación en plazo de la aceptación expresa de la subvención concedida supondrá la renuncia a la misma.

2. Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades siguientes en el orden de puntuación, que no hayan sido estimadas, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes inicialmente denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades beneficiarias, a fin de que procedan a la aceptación de la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, se dictará la resolución de concesión de subvención, que se notificará a las entidades beneficiarias.

Duodécimo.—Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar documentalmente el coste en que hayan incurrido para la realización de la actividad que motivó la subvención. Todos los gastos relativos a la ejecución de estas subvenciones deberán estar justificados a 28 de febrero de 2012, sin perjuicio de los plazos que se establezcan en el supuesto de pagos anticipados.

2. Los costes se justificarán mediante facturas, nóminas y documentos contables de valor probatorio equivalente, que deberán incorporar el sello de cofinanciación por parte del FSE, y deberán estar pagados y contabilizados de manera separada o codificada, adjuntando documento justificativo del pago y de la contabilización. Deberán contener el detalle suficiente para acreditar su elegibilidad por el Fondo Social Europeo.

3. El Servicio Público de Empleo se reserva la posibilidad de solicitar la información y documentación acreditativas del coste incurrido, en la forma, con el detalle y en el soporte que considere oportuno, incluidas en su caso aplicaciones informáticas.

4. Con carácter supletorio se aplicará el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.—Abono de las ayudas.

1. Las ayudas concedidas por el Principado de Asturias a cada una de las entidades beneficiarias se articularán mediante una subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en la cuantía que en cada caso se establezca en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

2. Una vez efectuados los pagos a las entidades y justificados los gastos realizados, la Administración del Principado de Asturias solicitará a la Autoridad de Gestión el abono de la ayuda del Fondo Social Europeo que corresponda.

3. El abono de las ayudas a las entidades implicará su renuncia a reclamar cualquier cantidad en concepto de ayuda del Fondo Social Europeo por razón del proyecto ejecutado.

4. Como norma general el abono de la subvención se efectuará una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y la realización de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo.

No obstante lo anterior, se podrán realizar pagos fraccionados o pagos anticipados, en los términos siguientes:



- Los pagos fraccionados responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, y se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada por el beneficiario.
- Los abonos anticipados, que podrán ser totales o parciales, respecto a la anualidad correspondiente, supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones determinados por Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000, modificada por sendas Resoluciones de la Consejería de Hacienda de fechas 19 de marzo de 2001 y 30 de julio de 2001.

Decimocuarto.—Contratación externa.

La contratación externa se regirá por las bases reguladoras de la presente convocatoria, y en todo caso, por lo dispuesto en los artículos 29 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en la normativa comunitaria en cuanto a los requerimientos para contratar actuaciones cofinanciadas por los fondos estructurales. Una vez culminado el proceso de contratación, deberá comunicarse a la Servicio Público de Empleo la identidad del contratista.

En todo caso, la subcontratación de actuaciones no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto.

Decimoquinto.—Régimen jurídico.

La participación en esta convocatoria supondrá la aceptación plena y sin reservas de lo contenido en ella y en las bases por las que se rige.



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN TRANSNACIONAL E INTERREGIONAL, PREVISTA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA ASTURIAS 2007-2013

Resolución de _____, del Servicio Público de Empleo (BOPA de _____, número _____)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos o Razón social

.....NIF/CIF:.....

Nombre y apellidos del representante legal:..... DNI:.....

.....

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Dirección (calle, número, piso)

Localidad: Municipio: C.P.....

Teléfono Otro teléfono de contacto

Correo electrónico Fax:

AUTORIZACIONES

La persona abajo firmante autoriza al Servicio público de Empleo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Consejería de Economía y Hacienda los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con dichas Entidades.

El titular de los datos de carácter personal consignados en este formulario consiente en que éstos se incorporen al fichero automatizado del Servicio de Atención Ciudadana y Calidad de la Administración del Principado de Asturias, a los efectos de ser destinatario de los servicios de información general y particular, iniciativas y reclamaciones, tramitación telemática, campañas y encuestas.

DECLARACIONES

(Marcar con una cruz lo que proceda)

- 1) QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



2) QUE ESTÁ al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social

3) QUE HA procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma

4) Que en relación con la actividad por la que solicita subvención:

- No ha solicitado otras ayudas públicas
- Sí ha solicitado otras ayudas públicas, de las cuales:

a) Están en fase de tramitación las siguientes.

b) Ya han sido concedidas las siguientes:

5) Que, en los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención al amparo de esta convocatoria:

- No ha obtenido ninguna subvención y/o ayuda pública sometida a las condiciones de "mínimis"
- Sí ha obtenido otras subvenciones y/o ayudas públicas sometidas a las condiciones de "mínimis" que son las siguientes:
 -

6) Declaro bajo mi responsabilidad que los datos antes citados son ciertos y que conozco las Bases de la convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación transnacional e interregional, prevista en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2007-2013, que acepto íntegramente.

En, a..... dede 2010

(FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

- COMPRUEBE QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS

- RECUERDE FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS